

Expediente nº: 2021/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el crédito existente resulta insuficiente,, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la **modificación de créditos n.º 12/2021** del Presupuesto en vigor en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente. Es por ello que por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Cargo al remanente líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	55Ji6gsDML2LqJCMb9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	21/09/2021 11:47:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/55Ji6gsDML2LqJCMb9vx4A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras la recepción de los informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Comercio y Turismo para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	55Ji6gsDML2LqJCMB9vx4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	21/09/2021 11:47:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/55Ji6gsDML2LqJCMB9vx4A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 12/2021, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo las **modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito**

El expediente de modificación de créditos **n.º 12/2021** del vigente Presupuesto municipal de 2021 adopta la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

A) Créditos extraordinarios: (DE NUEVA CREACION)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1532	619.08	REFUERZO EN PAVIMENTO CAMINO DE PALOMINO	0	48.000,00	48.000,00
		TOTAL	0	48.000,00	48.000,00

Código Seguro De Verificación	SxPYxY0AA0RXSGMYmPeepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/09/2021 12:12:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SxPYxY0AA0RXSGMYmPeepw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) Suplementos de crédito: (INCREMENTO DE LAS EXISTENTES)

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.11	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	100.043,77	25.010,94	125.054,71
1522	609.12	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO	62.325,65	15.581,41	77.907,06
1522	609.13	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE LA CRUZ Nº 7	87.097,80	21.773,95	108.869,75
342	60902	CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO	230.401,00	520.000,00	750.401,00
		TOTAL	479.868,22	582.366,30	1.062.234,52

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior 2020, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	630.366,30
	TOTAL INGRESOS	630.366,30

JUSTIFICACIÓN

Los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para la incorporación de créditos

Código Seguro De Verificación	SxPYxY0AA0RXSGMYmPeepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/09/2021 12:12:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SxPYxY0AA0RXSGMYmPeepw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



extraordinarios y suplementos de crédito de carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores e inexistencia o crédito insuficiente en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, se acredita detalladamente:

A) Respecto de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario:

1532.619.08 Refuerzo en pavimento del camino de Palomino

Dado el mal estado de conservación del camino de Palomino que va desde la carretera de Higueral hasta el cruce con camino de las Gamitas, se requiere una actuación inminente de refuerzo del firme, estimando su coste en un importe de 48.000,00 euros, y dado que no existe crédito para esta obra en el presupuesto de 2021, se pretende dotar el mismo mediante un crédito extraordinario financiado con el remanente de tesorería para gastos generales.

B) Respecto de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito:

En fecha 6 de Septiembre de 2021 por la Resolución de Alcaldía 506 se aprobó la modificación de créditos 07/21 consistente en la generación de créditos por nuevos ingresos de la Junta de Andalucía relativa a la línea de incentivos de construcción sostenible, mediante la cual y de conformidad con las resoluciones estimatorias, de fecha 19 de Julio de 2021, acogidas a la orden de 23 de Diciembre de 2016 de la convocatoria de la línea de incentivos de construcción sostenible, se le conceden al Ayuntamiento de Tíjola ayudas para la realización de tres actuaciones por un importe total de **249.465,22 euros**.

Código Seguro De Verificación	SxPYxY0AA0RXSGMYmPeepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/09/2021 12:12:53
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SxPYxY0AA0RXSGMYmPeepw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El emplazamiento y los importes subvencionados de cada una de las actuaciones son los siguientes:

- Calle Francisco de Quevedo nº 10 por importe de 100.043,77 €
Calle Virgen del Socorro nº 0 por importe de 62.325,65 €
- Calle la Cruz nº 7 por importe de 87.095,80 €

Los incentivos concedidos son cofinanciados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y fondos de la Junta de Andalucía en un porcentaje de 80% y 20% y respectivamente.

El importe de las mencionadas actuaciones asciende a un total de **311.831,52 €**, debiendo aportar el Ayuntamiento el importe correspondiente **al 20% del total, 62.366,30 €**, cantidad que se dotaría mediante el suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales.

Las inversiones y gastos a realizar en cada uno de los emplazamientos se desarrollan conforme al detalle siguiente:

- Sistemas básicos de generación de energía térmica: Consiste en la implantación de nuevas instalaciones de generación de energía térmica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables.
- Instalaciones aisladas de más de 10 kw o conectadas con alto grado de autoconsumo: Consiste en la implantación de nuevas instalaciones de generación de energía térmica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables, en las que el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) sea superior al 70%.

Código Seguro De Verificación	SxPYxY0AA0RXSGMYmPeepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/09/2021 12:12:53
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SxPYxY0AA0RXSGMYmPeepw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Las aplicaciones contables y las cantidades correspondientes a cada una de las obras se desglosan como sigue:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
1522.609.11	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	25.010,94
1522.609.12	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO	15.581,41
1522.609.13	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE LA CRUZ Nº 7	21.773,95
	SUMA	62.366,30

342.609.02 Construcción de Complejo Deportivo

Se pretende construir un complejo deportivo en el paraje “el Moroc” de la localidad, para lo cual ya se han adquirido los terrenos y se han realizado los proyectos necesarios para su ejecución, en este ejercicio de 2021 se deben realizar las separatas de urbanización y protección de escollera del mencionado complejo deportivo por un importe total de 750.401 €, no existiendo dotación presupuestaria en el actual presupuesto de 2021.

En fecha 10 de Septiembre de 2021 por la Resolución de Alcaldía 520 se aprobó la modificación de créditos 10/21 consistente en la generación de créditos por la enajenación de bienes patrimoniales de terrenos rústicos en la Cuesta de Armuña, destinados a la construcción de complejo deportivo por un importe de 230.401,00 €.

El resto del crédito necesario para la ejecución de la obra se dotará mediante la incorporación del remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 520.000,00 euros.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	SxPYxY0AA0RXSGMYmPeepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/09/2021 12:12:53
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SxPYxY0AA0RXSGMYmPeepw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 12/2021, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **21 de Septiembre de 2021**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o el existente resulte insuficiente el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:51
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:51
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Excepcionalmente, con motivo de la pandemia del Covid19, y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula de salvaguarda del Pacto de estabilidad y crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, **el Consejo de Ministros de la nación en fecha 6 de Octubre aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales**. Para ello tal y como dispone el artículo 135.4 la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en una situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional. De conformidad con lo anterior el **20 de Octubre de 2020 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta** el acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Código Seguro De Verificación	1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:51
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De esta forma **quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.**

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado , resumido por capítulos, en Boletín Oficial de la Provincia.

Durante todo el proceso de las modificación de créditos, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Código Seguro De Verificación	1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:51
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A.. Ante la existencia de gastos de inversión y de gastos corrientes que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y otros para los que el crédito existente es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo las modalidades de crédito extraordinario y de suplemento de crédito.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario y del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Código Seguro De Verificación	1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:51
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria., este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En relación al mencionado informe de evaluación de la Estabilidad presupuestaria , **han quedado suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.**

Uno de los principales efectos de esta suspensión es la **libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario y suplementos de crédito**, con dichas modificaciones se habilita gasto en los capítulos 1 a 7 y el remanente de tesorería se registra presupuestariamente en el capítulo 8 de ingresos, es por ello que este tipo de modificaciones afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, pues bien, la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 determina que el empleo del remanente de tesorería del ejercicio 2020 no lleve consigo la posibilidad de provocar incumplimientos de estas reglas, es decir aunque produzcan un incumplimiento no se tendrán que aplicar las medidas de corrección establecidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Código Seguro De Verificación	1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:51
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:51
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1t1R8vcU/TEM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2021/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 12/2021, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.

Código Seguro De Verificación	y80uowegFQwDoDfZTwfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:44
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y80uowegFQwDoDfZTwfnQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente por un importe total de **630.366,30 euros**, en las modalidades de **crédito extraordinario** por una cantidad de **48.000,00 euros** y de **suplemento de crédito** por la cantidad de **582.366,30 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha **21 de septiembre de 2021** se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

Código Seguro De Verificación	y80uowegFQWDoDfZTwfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/09/2021 12:34:44
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y80uowegFQWDoDfZTwfnQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito así como la insuficiencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

A) Créditos extraordinarios

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1532	619.08	REFUERZO EN PAVIMENTO CAMINO DE PALOMINO	0	48.000,00	48.000,00
		TOTAL	0	48.000,00	48.000,00

B) Suplementos de crédito:

Código Seguro De Verificación	y80uowegFQWDoDfZTwfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/09/2021 12:34:44
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y80uowegFQWDoDfZTwfnQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.11	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	100.043,77	25.010,94	125.054,71
1522	609.12	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO	62.325,65	15.581,41	77.907,06
1522	609.13	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE LA CRUZ Nº 7	87.097,80	21.773,95	108.869,75
342	60902	CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO	230.401,00	520.000,00	750.401,00
		TOTAL	479.868,22	582.366,30	1.062.234,52

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	630.366,30
	TOTAL INGRESOS	630.366,30

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 asciende a la cantidad de 3.330.620,71 €, habiéndose dispuesto ya de un importe total de 2.097.649,08 euros, para la financiación de los expedientes de modificación de créditos 01/2021 por 1.036.420,12 euros, 02/2021 por 295.970,44 euros y 03/2021 por 765.258,52 euros, **la cantidad restante de remanente**

Código Seguro De Verificación	y80uowegFQWDoDfZTwfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:44
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y80uowegFQWDoDfZTwfnQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de tesorería disponible para gastos generales es de 1.232.971,63 euros, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación de 630.366,30 euros, quedando después un saldo de remanente de tesorería de 602.605,33 euros.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

Código Seguro De Verificación	y80uowegFQWDoDfZTWfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:44
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y80uowegFQWDoDfZTWfnQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	y80uowegFQWDoDfZTwfnQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:44
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y80uowegFQWDoDfZTwfnQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2021/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 12/2021, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:46
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto**. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación	0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:46
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales^[1].
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	0s9f6Rwhs9zv/qwCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:46
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0s9f6Rwhs9zv/qwCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de

Código Seguro De Verificación	0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:46
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2020	Recaudación 2020			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	
Impuestos Directos	1.207.536,52	1.008.201,41	173.176,78	1.181.378,19	-26.158,33		
Impuestos indirectos	810.253,92	809.647,82	0	809.647,82	-606,10		
Tasas y otros ingresos	757.398,24	745.413,37	12.412,06	757.825,43	+427,19		
Total	2.775.188,68	2.563.262,60	185.588,84	2.748.851,44	-26.337,24		
Ajuste					-26.337,24		

Código Seguro De Verificación	0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:46
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **26.337,24 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Se realiza un ajuste positivo por la ejecución sobre el presupuesto inicial (prorrogado del año 2020), como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{CREDITOS DEFINITIVOS} - \text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020				
Capítulos				
	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,87	2,87	5,98	4,24
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	7,51	16,64	12,75	12,30
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	26,26	61,15	44,37	43,92
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	2,76	5,33	11,32	6,47
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	100,00	100	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	66,70	83,16	53,08	67,64
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	70,65	100	0	56,88

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores.

Presupuesto modificado de Gastos del Ejercicio - 2021-			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2021	INEJECUCION	
	C. modificados		MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.681.195,75	113.682,70	4,24
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.782.068,53	218.702,43	(*)12,30
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	263,52	43,92
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	138.020,68	8.929,94	6,47
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	5.761.305,91	555.735,59	(*)10

Código Seguro De Verificación	0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:46
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.363.190,87	897.314,18	
TOTAL INEJECUCION		897.314,18	
(*) se le incrementa la inejecución, en las bajas de las obras del 10% y no se le aplica inejecución al importe modificado en los capítulos 2 y 6 de la modificación nº 11/21 de las obras del PFA			

Ajuste 3- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2020 por la cantidad de **382.421,54 €**, cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2020.

Ajuste 4- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes de las inversiones financieramente sostenibles iniciadas en 2019, cuyo gasto se encuentra comprometido y adjudicado y ejecutándose al finalizar el ejercicio 2020 por la cantidad de **295.970,44 €**.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación nº 12/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 por importe de 630.366,30 euros, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	2021
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.226.500,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	38.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	389.717,53
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.954.580,30
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	329.632,30
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	320.401,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.086.747,66
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	7.346.178,79
	PRESUPUESTO DE GASTOS MODIFICADO	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.681.195,75

Código Seguro De Verificación	0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:46
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.782.068,53
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	138.020,68
+	Capítulo 6: Inversiones reales	5.761.305,91
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	10.363.190,87
=	A - B = C) ESTABILIDAD	- 3.017.012,08
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	+897.314,18
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-26.337,24
	AJUSTES POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS	+382.421,54
	AJUSTE POR INCORPORACION DE I.F.S. DE 2019 AUTORIZADAS Y NO EJECUTADAS EN 2020	+295.970,44
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-1.467.643,16

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, por un importe de **-1.467.643,16 euros**, lo que representa una situación de **déficit** presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta **necesidad de financiación de 1.467.643,16 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Código Seguro De Verificación	0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:46
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Con carácter excepcional, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 refrendado por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados de 20 de Octubre de 2020, están **suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.**

Esta situación atípica ha permitido la utilización del remanente de tesorería, según se ha manifestado en el informe de intervención.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no siendo obligatorio su cumplimiento para el ejercicio 2020 y 2021, y no poniendo en peligro la situación de la tesorería municipal, dado que el remanente de tesorería existente es bastante superior a la cantidad que se va a utilizar y los fondos líquidos existentes lo permiten.

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/09/2021 12:34:46
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0s9f6Rwhs9zv/qWCq040Uw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2021/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 12/2021, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º **12/2021**, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y otros para los que el crédito existente es insuficiente y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior 2020, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha **22 de septiembre de 2021**, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban las modalidades de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha **22 de septiembre de 2021**, se emitió informe de

Código Seguro De Verificación	20NVEdVMs1T9rvGC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:49
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/20NVEdVMs1T9rvGC0K1d/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha **22 de septiembre de 2021**, se emitió informe de Intervención por el que se informó **favorablemente** la propuesta de Alcaldía y, con fecha **22 de septiembre de 2021**, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	20NVEdVMs1T9rvGC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:49
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/20NVEdVMs1T9rvGC0K1d/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Acuerdo de Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 y Acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 de Octubre de 2020 por el que quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Código Seguro De Verificación	20NVEdVMs1T9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:49
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/20NVEdVMs1T9rvGc0K1d/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 12/2021, en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

A) Créditos extraordinarios

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1532	619.08	REFUERZO EN PAVIMENTO CAMINO DE PALOMINO	0	48.000,00	48.000,00
		TOTAL	0	48.000,00	48.000,00

B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.11	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO N° 10	100.043,77	25.010,94	125.054,71
1522	609.12	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO	62.325,65	15.581,41	77.907,06
1522	609.13	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE LA CRUZ N° 7	87.097,80	21.773,95	108.869,75
342	60902	CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO	230.401,00	520.000,00	750.401,00
		TOTAL	479.868,22	582.366,30	1.062.234,52

Código Seguro De Verificación	20NVEdVMs1T9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/09/2021 12:34:49
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/20NVEdVMs1T9rvGc0K1d/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	630.366,30
	TOTAL INGRESOS	630.366,30

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de la modalidad de crédito extraordinario que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) La insuficiencia del crédito destinado a esa finalidad específica en el estado de gastos del Presupuesto, en el caso de la modalidad de suplemento de crédito que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se

Código Seguro De Verificación	20NVEdVMs1T9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/09/2021 12:34:49
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/20NVEdVMs1T9rvGc0K1d/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	20NVEdVMs1T9rvGC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/09/2021 12:34:49
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/20NVEdVMs1T9rvGC0K1d/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

DON FRANCISCO MORA PARDO, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola (Almería).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de Septiembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, que literalmente DICE:

..... “CUARTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE LA MODIFICACION DE CREDITOS 12/2021 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CREDITO MEDIANTE INCORPORACION DE REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o que el existente es insuficiente, por la Alcaldía se propuso la modificación de crédito en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha **21 de Septiembre de 2021**, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha **22 de Septiembre de 2021**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha **22 de Septiembre de 2021**, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha **22 de septiembre de 2021** se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La Corporación por mayoría absoluta de siete votos: cuatro votos de los Concejales del Partido Popular y tres votos de los Concejales no Adscritos y con el voto en contra de los cuatro Concejales del Grupo Socialista por entender que la ubicación del próximo complejo deportivo en el paraje Al-Moroc no es el más idóneo, emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2021, en la modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

A) Créditos extraordinarios:

Código Seguro De Verificación	eFtxTi43/VV04IpCbivtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/09/2021 15:04:20
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/09/2021 12:08:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eFtxTi43/VV04IpCbivtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1532	619.08	REFUERZO EN PAVIMENTO CAMINO DE PALOMINO	0	48.000,00	48.000,00
		TOTAL	0	48.000,00	48.000,00

B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.11	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	100.043,77	25.010,94	125.054,71
1522	609.12	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO	62.325,65	15.581,41	77.907,06
1522	609.13	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE LA CRUZ Nº 7	87.097,80	21.773,95	108.869,75
342	60902	CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO	230.401,00	520.000,00	750.401,00
		TOTAL	479.868,22	582.366,30	1.062.234,52

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	630.366,30
	TOTAL INGRESOS	630.366,30

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán

Código Seguro De Verificación	eFtxTi43/VV04IpCbivtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/09/2021 15:04:20
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/09/2021 12:08:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eFtxTi43/VV04IpCbivtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».....”

Lo que se certifica para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todo ello de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

El Secretario
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	eFtxTi43/VV04IpCbivtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/09/2021 15:04:20
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/09/2021 12:08:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eFtxTi43/VV04IpCbivtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE ALMERIA**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos **12/2021** de importe **630.366,30 euros** en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	0a0FE+fvzgeeFT7qb/p1og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/09/2021 08:29:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0a0FE+fvzgeeFT7qb/p1og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entidad	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	CIF	P0409200C
---------	------------------------	-----	-----------

Anunciante²:

Nombre	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA			CIF	P0409200C
Calle	PLAZA DE ESPAÑA, 1				
Código Postal	04880	Municipio	TIJOLA	Provincia	ALMERIA

Nombre	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA			CIF	P0409200C
Calle	PLAZA DE ESPAÑA, 1				
Código Postal	04880	Municipio	TIJOLA	Provincia	ALMERIA

³ Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

Administración Pública AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

Organismo/Órgano	Teléfono	950420300
------------------	----------	-----------

Extracto del Edicto **APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS 12/2021**

Plazo o término en que debe publicarse	Norma que así lo exige
--	------------------------

☒ Solicita gratuidad en base a Artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo de aprobación del

Norma que regula la gratuidad

Exto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

☒ Si ☐ Disket ☐ Email (Adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: registro@dipalme.org)

Soporte electrónico

☐ No

Publicación ☐ Ordinario ☒ Urgente asumiendo el pago de la tarifa correspondiente según el Art. 7, Ley 5/2002, de 4 de abril

En **TIJOLA** a 28 de SEPTIEMBRE de 2021

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación
(Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*) responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL B.O.P. DE ALMERÍA, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de [www.dipalme.org](#) o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*).

Área de Personal y Régimen Interior

Negociado de Registro y BOP

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

Tel. 950 21 11 30 / 34 – Fax 950 21 11 31

www.dipalme.org - registro@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	60eVsmPQ3SXfYKDCzstmQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/09/2021 08:29:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/60eVsmPQ3SXfYKDCzstmQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

4116/21

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 12/2021 de importe 630.366,30 euros en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Tijola, a 28 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.



Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 12/2021, Modalidades Créditos Extraordinarios y suplemento de créditos Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

**CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL
PRESUPUESTO DE LA MODIFICACION DE CRÉDITOS 12/2021**

DON FRANCISCO MORA PARDO, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento

CERTIFICO

Que el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 12/2021, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 189, de fecha 1 de Octubre de 2021, y durante este plazo se NO se han presentado ninguna alegación.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde

Vº Bº

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	KT08iuGsxH8w01KUWI7ikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/10/2021 08:41:19
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/10/2021 08:24:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KT08iuGsxH8w01KUWI7ikg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 12/2021 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

A) Créditos extraordinarios:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1532	619.08	REFUERZO EN PAVIMENTO CAMINO DE PALOMINO	0	48.000,00	48.000,00
		TOTAL	0	48.000,00	48.000,00

Código Seguro De Verificación	mLmP5GZh0AXyDqDASHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/10/2021 08:41:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mLmP5GZh0AXyDqDASHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
1522	609.11	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	100.043,77	25.010,94	125.054,71
1522	609.12	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO	62.325,65	15.581,41	77.907,06
1522	609.13	CONSTRUCCION SOSTENIBLE PARA ACTUACION EN CALLE LA CRUZ Nº 7	87.097,80	21.773,95	108.869,75
342	60902	CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO	230.401,00	520.000,00	750.401,00
		TOTAL	479.868,22	582.366,30	1.062.234,52

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	630.366,30
	TOTAL INGRESOS	630.366,30

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica o la insuficiencia de los mismos, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	mLmP5GZh0AXydgDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/10/2021 08:41:26
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mLmP5GZh0AXydgDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	m1mP5GZh0AXydgDAsHsc9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/10/2021 08:41:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1mP5GZh0AXydgDAsHsc9w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ORGANISMO O ENTIDAD QUE ORDENA LA INSERCIÓN:

Entidad	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	CIF	P0409200C
---------	------------------------	-----	-----------

DATOS REFERENTES AL ANUNCIO (SUJETO PASIVO DE LA TASA) ¹

Anunciante²:

Nombre	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	CIF	P0409200C
Calle	PLAZA DE ESPAÑA, 1		
Código Postal	04880	Municipio	TIJOLA
		Provincia	ALMERIA

Pagador³:

Nombre	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	CIF	P0409200C
Calle	PLAZA DE ESPAÑA, 1		
Código Postal	04880	Municipio	TIJOLA
		Provincia	ALMERIA

¹ Si no se consignan datos ni del anunciante ni del pagador se entenderá que el sujeto pasivo es el organismo o entidad que ordena la inserción de la publicación.

² Debe cumplimentarse cuando el titular sea distinto del ordenante de la inserción.

³ Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR

Administración Pública	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA
Organismo/Órgano	Teléfono 950420300
Extracto del Edicto	APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITOS 12/2021
Plazo o término en que debe publicarse	Norma que así lo exige

☒ Solicita gratuidad en base a Artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo de aprobación del Exto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Norma que regula la gratuidad

Soporte electrónico ☒ Si ☐ Disket ☐ Email (Adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: registro@dipalme.org)

Publicación ☐ Ordinario ☒ Urgente asumiendo el pago de la tarifa correspondiente según el Art. 7, Ley 5/2002, de 4 de abril

En TIJOLA a 26 de OCTUBRE de 2021

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación
(Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*) responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL B.O.P. DE ALMERÍA., en base a la legitimación de OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de [www.dipalme.org](#) o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*).

Área de Personal y Régimen Interior

Negociado de Registro y BOP

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

Tel. 950 21 11 30 / 34 – Fax 950 21 11 31

[www.dipalme.org](#) - [registro@dipalme.org](#)

Código Seguro De Verificación	W8pKkywbX8xJ+wFuDfh1Lw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola			Firmado	26/10/2021 08:41:28
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W8pKkywbX8xJ+wFuDfh1Lw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ADMINISTRACIÓN LOCAL

4402/21

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO
APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 12/2021 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS**A) Créditos extraordinarios:**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos iniciales
Prog	Económica				
1532	619.08	REFUERZO EN PAVIMENTO CAMINO DE PALOMINO	0	48.000,00	48.000,00
		TOTAL	0	48.000,00	48.000,00

B) Suplementos de crédito:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos iniciales
Prog	Económica				
1522	609.11	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE PARA ACTUACIÓN EN CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 10	100.043,77	25.010,94	125.054,71
1522	609.12	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE PARA ACTUACIÓN EN CALLE VIRGEN DEL SOCORRO	62.325,65	15.581,41	77.907,06
1522	609.13	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE PARA ACTUACIÓN EN CALLE LA CRUZ Nº 7	87.097,80	21.773,95	108.869,75
342	60902	CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO	230.401,00	520.000,00	750.401,00
		TOTAL	479.868,22	582.366,30	1.062.234,52

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	630.366,30
	TOTAL INGRESOS	630.366,30

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica o la insuficiencia de los mismos, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijola, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.